

Comunidad de Madrid

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

De igual modo los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, por resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (Criterio 14).

El Decreto 130/2017, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, establece en su artículo 14.1 las competencias en materia de administración electrónica y modernización de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de **Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid**, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto de Decreto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjuntan las siguientes observaciones:

1.- La regulación que el borrador sometido a informe realiza de los distintos procedimientos comprendidos en su ámbito material, debería incorporar, bien en cada procedimiento, bien de manera genérica para todos, el régimen jurídico que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece a lo largo de su articulado en cuanto a la obligación de garantizar que los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración a través de los





Comunidad de Madrid

correspondientes medios electrónicos, poniendo a su disposición, los canales de acceso , sistemas y aplicaciones necesarios para ello. Esta regulación deberá afectar, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate (oficio o solicitud de interesado), a los distintos trámites que se especifican en los procedimientos del borrador de Decreto (presentación de solicitud, alegaciones, tramites de audiencia, notificaciones, etc..).

2.- Así mismo, sería conveniente que en la fase de resolución de los procedimientos que se regulan en el borrador de Decreto, se especificara el régimen de recursos aplicables, de acuerdo con la regulación establecida en los artículos 112 y ss de la Ley 39 /2015.

3.- Los procedimientos del Decreto sometido a informe que se inician a solicitud de interesado, deben ofrecer el correspondiente formulario de solicitud normalizado, el cual deberá ser sometido a informe y validación por este centro directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

PROPUESTO 1 de marzo de 2018

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y
GOBIERNO ABIERTO

Fdo.: José Antonio Ibáñez Daza
Jefe de Área de Estudios Jurídicos

Fdo.: Borja Mayor Barba

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

